

Señores
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA
E. S. D.

Referencia: **NULIDAD DE RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Expediente No: **25269-3333003-2019-228-00**
Demandante: **NUBIA ESPERANZA LASSO LOPEZ**
Demandado: **MUNICIPIO DE FACATATIVA**

JDO.3 ADMITIVO FACAT.

MAR 9'20 AM 10:55

HUGO ARMANDO TORRES GARCIA, mayor de edad, con domicilio profesional en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No 11.4450.021 expedida en Facatativá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No 144061 del C.S.de la J, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE FACATATIVA**, entidad territorial demandada dentro de la acción constitucional que se cita en la referencia, calidad que acredito con el poder que en legal forma me ha conferido la Doctora **PAULA EMILIA CUBILLOS GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Facatativá, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.070.947.282 expedida en Facatativá, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Facatativá, Cundinamarca, obrando en calidad de Secretaria Jurídica de la Alcaldía Municipal de Facatativá Cundinamarca, nombrada mediante el Decreto No. 041 de enero 15 de 2020, cargo para el cual tomo posesión el mismo día y quien en tal condición obra como delegada del Alcalde Municipal, Dr. **GUILLERMO EDUARDO ALDANA DIMAS**, para ejercer la representación Judicial del Municipio de Facatativá, ello de conformidad con el Decreto Municipal No. 039 de 14 de enero de 2013, documentos estos que se acompañan con el presente escrito, en forma respetuosa y encontrándome dentro del término de ley, acudo ante el despacho a su cargo con el fin de dar contestación a la demanda y proponer los medios de excepción que aquí se contienen así:

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a cada una de las pretensiones principales y subsidiarias además de las solicitudes de condenas incoadas en la demanda, en virtud de las cuales se persiguen condenas en contra del Municipio de Facatativá, por considerar que no existió causal alguna que generara la SANCION POR MORA entre la Entidad Territorial y el demandante.

Respecto de las condenas, nos oponemos a todas y cada una de ellas por sustracción de materia, no puede ser condenada el Ente Territorial que represento.

FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO. ES CIERTO

AL HECHO SEGUNDO. ES CIERTO

AL HECHO TERCERO. ES UN HECHO INHERENTE A LA FIDUPREVISORA SA, entidad administradora de los fondos prestacionales y la encargada de consignar los dineros reconocidos a los docentes por conceptos prestacionales.

AL HECHO CUARTO. ES UN HECHO QUE DEBE PROBARSE.

AL HECHO QUINTO. ES CIERTO

EXCEPCIONES DE MERITO

Al comienzo de este escrito manifestamos nuestra **oposición** a las pretensiones del demandante, por carecer de fundamentación fáctica, jurídica y probatoria, hecho que fundamenta la excepciones estimatorias o de mérito que a continuación se proponen:

INEXISTENCIA DE LA CAUSAL

RESALTAMOS EL TRAMITE DADO A LA SOLICITUD PRESTACIONAL DE LA AQUÍ DEMANDANTE SEGÚN DECRETO 2831 DE 2005

- El 13 de Agosto de 2018 La docente radica su solicitud prestacional, radicada ante el sistema de información NURF el día 22 de agosto de 2018 bajo el numero 2018-CES-626443

ARTÍCULO 2°. Radicación de solicitudes. Las solicitudes de reconocimiento de prestaciones sociales, deberán ser radicadas en la secretaria de educación, o la dependencia o entidad que haga sus veces, de la respectiva entidad territorial certificada a cuya planta docente pertenezca o haya pertenecido el solicitante o causahabiente, de acuerdo con el formulario adoptado para el efecto por la sociedad fiduciaria encargada de administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

La sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo, implementará un sistema de radicación único, que registre las solicitudes de reconocimiento de prestaciones económicas que deba pagar el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en l forma simultánea en. la respectiva entidad territorial certificada y en la sociedad fiduciaria y que permita a los solicitantes conocer electrónicamente el estado de su trámite.

- Se envía el proyecto de Resolución a la Fiduprevisora el día 23 de Agosto de 2018

ARTÍCULO 3°. Gestión. a cargo de las secretarías de educación (.....) 3. Elaborar y remitir el proyecto de acto administrativo de reconocimiento, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, a la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio para su aprobación, junto con la certificación descrita en el numeral anterior del presente artículo,

Nótese que el trámite inicial se llevó a cabo en tan solo 7 días hábiles contados después de la radicación, 8 (ocho) días menos de los autorizados por la Ley.

ARTÍCULO 4°. Trámite de solicitudes, El proyecto de acto administrativo de reconocimiento de prestaciones que elabore la secretaría de educación, o la entidad que haga sus veces, de la entidad territorial certificada a cuya planta docente pertenezca o haya pertenecido el solicitante, será remitido a la sociedad fiduciaria que se encargue del manejo de los recursos del Fondo para su APROBACIÓN.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del proyecto de resolución, la sociedad fiduciaria deberá impartir su aprobación o indicar de manera precisa las razones de su decisión de no hacerlo, e informar de ello a la respectiva secretaría de educación,

De igual forma aclaramos que la suscrita Secretaria de Educación no puede expedir Actos Administrativos sin la previa aprobación de parte de la FIDUPREVISORA SA, de conformidad con el Decreto 2831 de 2005.

ARTÍCULO 3°. Gestión. A cargo de las secretarías de educación (.....)**PARAGRAFO SEGUNDO:** Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, disciplinaria, fiscal y penal a que pueda haber lugar, las resoluciones que se expidan por parte de la autoridad territorial, que reconozcan prestaciones sociales que deba pagar el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, sin la previa aprobación de la sociedad fiduciaria encargada del manejo y administración de los recursos de tal Fondo, carecerán de efectos legales y no prestarán mérito ejecutivo.

La Fiduprevisora SA, emitió el día 17 de Septiembre de 2018, hoja de revisión, con estado APROBADA, el proyecto de Resolución, por medio de la cual se reconocía y ordena el pago de una cesantía parcial, solicitada por la aquí demandante.

Que el día 2 de octubre de 2018, se expidió la Resolución No. 1420 "Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía Parcial para Estudio, la cual fue notificada personalmente el 25 de octubre de 2018 y enviada para pago en la misma fecha, cumpliendo esta Secretaria los términos establecidos por la Ley.

La Sección Segunda del Consejo de Estado unificó su jurisprudencia, con efectos retrospectivos, para señalar que al docente oficial, al tratarse de un servidor público, les son aplicables la Ley 244 de 1995 y la Ley 1071 del 2006, que contemplan la sanción por mora en el reconocimiento y pago de las cesantías parciales o definitivas de los servidores públicos, siendo consonante esta posición con la adoptada por la Corte Constitucional.

En ese mismo pronunciamiento el alto tribunal sentó jurisprudencia señalando tres reglas que permiten hacer exigible la sanción moratoria por el pago tardío de cesantías:

i. Cuando el acto que reconoce las cesantías se expida por fuera del término o cuando no se profiere la sanción moratoria corren 70 días hábiles después de radicada la solicitud de reconocimiento, término que corresponde a:

a) 15 días para expedir la resolución.

b) 10 días de ejecutoria del acto.

c) 45 días para efectuar el pago.

ii. El acto que reconoce la cesantía debe ser notificado al interesado en las condiciones previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y una vez se verifica la notificación iniciará el cómputo del término de ejecutoria.

Pero para determinar cuándo inicia la ejecutoria si el acto no fue notificado deberá considerarse el término dispuesto en la ley para que la entidad intentara notificarlo personalmente, esto es, cinco días para citar al peticionario, cinco días para esperar que comparezca, uno para entregarle el aviso y uno más para perfeccionar el enteramiento por este medio.

Si el peticionario renuncia a los términos de notificación y de ejecutoria, el acto adquiere firmeza a partir del día que así lo manifieste. En ninguno de estos casos los términos correrán en contra del empleador como computables para sanción moratoria.

iii. Cuando se interpone recurso la ejecutoria correrá un día después que se notifique el acto que lo resuelva. Si el recurso no es resuelto, los 45 días para el pago de la cesantía correrán pasados 15 días de interpuesto.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN Y COBRO DE LO NO DEBIDO

En el entendido que el reconocimiento y pago de la cesantía parcial solicitada por la demandante posee todas las características de legalidad y fue expedida por esta Secretaria en los términos de Ley, desconociendo el termino en que la Fiduprevisora SA, desembolso el dinero, es razón por la cual mi representada no tiene la obligación de pago de Sanción por Mora y demás reconocimientos pretendidos en el presente



causa, es así que frente a estos puntos es predicable la inexistencia de la obligación a cargo de mi representada y por ende el cobro de lo no debido.

RELACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS

En orden a establecer los puntos relacionados con la contestación de los hechos de la demanda y para sustentar la oposición a las pretensiones, me permito anexar a este escrito las siguientes pruebas para que se incorporen al proceso y se valoren en su debida oportunidad:

DOCUMENTALES:

Además de las pruebas documentales aportadas con la demanda, se adjuntan los documentos enunciados en la contestación a los hechos de la demanda y las excepciones así:

- Copia simple del trámite administrativo de solicitud de cesantías parciales de la aquí demandante, donde se observa el cabal cumplimiento por parte de esta Secretaria de los términos establecidos en la Ley.

VALOR DEL APORTE PROBATORIO

Al tenor del artículo 10, numeral 2 de la Ley 446 de 1998, los documentos que se aportan, tienen pleno valor probatorio, en relación a la contestación de los hechos de la demanda y al capítulo de oposición a las pretensiones.

PERSONERÍA ADJETIVA

Acredito la personería de mi mandante, con el respectivo poder y los documentos que acreditan en cabeza del poderdante la representación judicial y legal de la entidad accionada.

NOTIFICACIONES

La entidad demandada recibe notificaciones en la carrera 3ª No. 5-68 Centro Facatativá Cundinamarca. email: notificacionjudicial@facatativa-cundinamarca.gov.co, juridica@sedfacatativa.gov.co

Al suscrito apoderado en la Carrera 5 No. 11-21 Secretaria de Educación de Facatativá Tel.: 8434822, email: juridica@sedfacatativa.gov.co

De la señora Juez,

Atentamente


HUGO ARMAND TORRES GARCIA
C.C. No. 11.445.021 de Facatativá.
T.P. No. 144061 del C.S. de la J.

INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN

Ente: 25269 - FACATATIVA

Fecha Consulta: 22/08/2018 03:10:25 p.m.

Radicación: 2018-CES-626443

Docente: CC - 40378159 - NUBIA ESPERANZA LASSO LOPEZ
 Código Prestación completo: CES - CESANTIAS
 CP - CESANTIA PARCIAL
 13 - ESTUDIO
 97 - TRAMITE NORMAL

Motivo Cesantía Parcial:4: 6 - ESTUDIO
 Valor Solicitado: \$ 4.287.450,00
 Fuente Recursos: 8 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
 Tipo Vinculación: 3 - DEPARTAMENTAL
 Establecimiento: CONC MANABLANCA
 Estado: 0 - Radicado_Ente
 NVEZ: 1

INFORMACIÓN DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
CERTIFICADO DE ANTICIPOS DE CP O CERTIFICADO DE NO PAGO DE ESTOS	SI
CERTIFICADO DE DEDUCCION DE CESANTIAS EN EL QUE CONSTE LAS DEDUCCIONES HECHAS A LA MISMA Y POR QUE VALOR	SI
CERTIFICADO DE SALARIOS	SI
CERTIFICADO DE SALARIOS AL MOMENTO DE LA VALORACION	SI
CERTIFICADO DE SALARIOS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD PAGADORA DEL ULTIMO SALARIO DEVENGADO	SI
CERTIFICADO DE SALARIOS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD PAGADORA SOBRE LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS EN EL ULTIMO MES DE SERVICIOS	SI
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO	SI
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO	SI
CERTIFICADO ESCOLARIDAD PARA HIJOS MAYORES DE EDAD	SI
FALLO CONTENCIOSO	SI
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS BENEFICIARIOS / HEREDEROS	SI
FOTOCOPIA DEL RECIBO DE PAGO U ORDEN DE MATRICULA NIT VLO PAGO PERIODO BCO # CTA SUCURSAL Y GRADO	SI
FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
PROYECTO DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	SI
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS	SI
REPORTE DE AQOS FALTANTES	SI
SOLICITUD DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL RESPECTIVO FER.	SI
DOS DECLARACIONES EXTRAJUCIO DE CONVIVENCIA DE CONYUGE O COMPANERA AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO	NO
REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O PARTIDA ECLECIASICA PARA MATRIMONIOS ANTES DE JUNIO 11 DEL 38	NO

A5

S

INFORMACIÓN CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observación	Estado
	22/08/2018 03:09:05 p.m.		Radicado_Ente

INFORMACIÓN DE LA RADICACIÓN

Ente: 25269 - FACATATIVA

Fecha Consulta: 23/08/2018 06:46:20 p.m.

Radicación: 2018-CES-626443

Docente: CC - 40378159 - NUBIA ESPERANZA LASSO LOPEZ
 Código Prestación completo: CES - CESANTIAS
 CP - CESANTIA PARCIAL
 13 - ESTUDIO
 97 - TRAMITE NORMAL

Motivo Cesantia Parcial:4: 6 - ESTUDIO
 Valor Solicitado: \$ 4.287.450,00
 Fuente Recursos: 8 - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
 Tipo Vinculación: 3 - DEPARTAMENTAL
 Establecimiento: CONC MANABLANCA
 Estado: 2 - Enviado_Fiduciaria
 NVEZ: 1

INFORMACIÓN DOCUMENTOS ENTREGADOS

Tipo Documento	Recibido / No Recibido
CERTIFICADO DE ANTICIPOS DE CP O CERTIFICADO DE NO PAGO DE ESTOS	SI
CERTIFICADO DE DEDUCCION DE CESANTIAS EN EL QUE CONSTE LAS DEDUCCIONES HECHAS A LA MISMA Y POR QUE VALOR	SI
CERTIFICADO DE SALARIOS	SI
CERTIFICADO DE SALARIOS AL MOMENTO DE LA VALORACION	SI
CERTIFICADO DE SALARIOS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD PAGADORA DEL ULTIMO SALARIO DEVENGADO	SI
CERTIFICADO DE SALARIOS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD PAGADORA SOBRE LOS FACTORES SALARIALES DEVENGADOS EN EL ULTIMO MES DE SERVICIOS	SI
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO	SI
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO	SI
CERTIFICADO ESCOLARIDAD PARA HIJOS MAYORES DE EDAD	SI
FALLO CONTENCIOSO	SI
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LOS BENEFICIARIOS / HEREDEROS	SI
FOTOCOPIA DEL RECIBO DE PAGO U ORDEN DE MATRICULA NIT VLO PAGO PERIODO BCO # CTA SUCURSAL Y GRADO	SI
FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANIA	SI
PROYECTO DE RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PRESTACION	SI
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LOS HIJOS	SI
REPORTE DE AQOS FALTANTES	SI
SOLICITUD DIRIGIDA AL REPRESENTANTE DE MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL ANTE EL RESPECTIVO FER.	SI
DOS DECLARACIONES EXTRAJUCIO DE CONVIVENCIA DE CONYUGE O COMPANERA AL MOMENTO DEL FALLECIMIENTO	NO
REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO O PARTIDA ECLECIASTICA PARA MATRIMONIOS ANTES DE JUNIO 11 DEL 38	NO

46

6

INFORMACIÓN CAMBIOS DE ESTADO

Usuario	Fecha	Observación	Estado
	23/08/2018 06:27:51 p.m.		Enviado_Fiduciaria
	22/08/2018 03:09:05 p.m.		Radicado_Ente

HOJA DE REVISIÓN

47

PRESTACIÓN: CESANTIA PARCIAL
 ESTUDIO TRÁMITE NORMAL
 ESTUDIO
 MOTIVO: ESTUDIO

OFICINA REGIONAL: FACATATIVA

APELLIDOS: LASSO LOPEZ
 NOMBRES: NUBIA ESPERANZA
 DOCUMENTO: CC 40378159
 VINCULACIÓN: DEPARTAMENTAL
 FTE RECURSOS: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION
 PLANTEL: CONC MANABLANCA

NRO. RADICACIÓN: 2018-GES-626443
 FECHA RADICACIÓN: 22-AUG-2018
 FECHA RECIBO: 13-SEP-2018
 FECHA ESTUDIO: 17-SEP-2018

VALOR LIQUIDADO: 20.227.049
 ANTICIPOS PAGADOS: 12.454.344
 VALOR A RECONOCER: 4.287.450

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	40378159	NUBIA ESPERANZA LASSO LOPEZ	100	DOCENTE	

CESANTIAS REPORTADAS

CDN	DEPTO	MUNICIPIO	PLANTEL EDU	VINCULACION	FUENTE	AÑO	VALOR NETO
2365803	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	ESC RAFAEL POMBO	DEPARTAMENTAL	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	2006	660,271
2125023	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	ESC RAFAEL POMBO	DEPARTAMENTAL	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	2007	1,047,057
20576	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	ESC RAFAEL POMBO	DEPARTAMENTAL	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	2008	1,174,713
218999	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	ESC RAFAEL POMBO	DEPARTAMENTAL	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	2009	690,702
2217328	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	ESC RAFAEL POMBO	DEPARTAMENTAL	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	2009	680,507
892479	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	ESC RAFAEL POMBO	DEPARTAMENTAL	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	2010	368,924
2717320	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	ESC RAFAEL POMBO	DEPARTAMENTAL	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	2010	1,056,992
517648	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	ESC RAFAEL POMBO	DEPARTAMENTAL	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	2011	1,473,039
2568102	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	ESC RAFAEL POMBO	DEPARTAMENTAL	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	2012	1,546,692
1434079	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	ESC RAFAEL POMBO	DEPARTAMENTAL	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	2013	1,682,325
4243701	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	ESC RAFAEL POMBO	DEPARTAMENTAL	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	2014	1,783,112
4632502	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	ESC RAFAEL POMBO	DEPARTAMENTAL	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	2015	1,925,955

47

CON	DEPTO	MUNICIPIO	PLANTEL EDU.	VINCULACION	FUENTE	AÑO	VALOR NETO
4632903	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	ESC RAFAEL POMBO	DEPARTAMENTAL	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	2016	2.731.346
4632904	CUNDINAMARCA	FACATATIVA	ESC RAFAEL POMBO	DEPARTAMENTAL	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION	2017	3.115.404

TIEMPOS DE SERVICIO:

FECHA INICIO	FECHA FIN	NIT	ENTIDAD	NUMERO DIAS	DIAS NO REMUNERADOS	TOTAL DIAS
16-JAN-2006	21-SEP-2007	8605251485	FIDUPREVISORA FIDEICOMISO FUNPRODEC HABITAT PROYECTO MI CASA YA	606	0	606
22-SEP-2007	30-DEC-2017	8605251485	FIDUPREVISORA FIDEICOMISO FUNPRODEC HABITAT PROYECTO MI CASA YA	3699	0	3699

ESTADO: APROBADA

OBSERVACIONES:

**CORREGIR PROYECTO DE A.A.
-CORREGIR VALOR DE CESANTIAS AÑOS 2009 \$ 1.381.209
-VALOR LIQUIDADO 20.227.049

**SEÑORES SECRETARIA DE EDUCACION SE APRUEBA EL ESTUDIO DE LA PRESTACION TENIENDO EN CUENTA QUE LOS DOCUMENTOS ANEXOS AL EXPEDIENTE SE ENCUENTRAN AJUSTADOS A DERECHO EN LA HOJA DE REVISION SE EVIDENCIA EXTREMOS LABORALES Y A SU VEZ VALORES QUE SE TUVIERON EN CUENTA PARA LA LIQUIDACION.

EXPEDIENTE FISICO
ED


EDWAR ANDRES CABREDOR CASTRO
FIRMA DEL REVISOR



RESOLUCION No. 1420
02 de octubre de 2018

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una
Cesantía Parcial para Estudio"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DE FACATATIVA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la Ley 91 de 1989, el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, el Decreto 2831 de 2005 y la Resolución No. 5216 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, establece que las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que el artículo 3° del Decreto 2831 de 2005, establece que la atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, será efectuada a través de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas, o la dependencia que haga sus veces.

Que mediante solicitud radicada bajo el No 5138 de fecha 13 de Agosto de 2018, y radicación en la página web de la Fiduprevisora S.A. No 2018-CES-626443 de fecha 22 de agosto de 2018, la Docente **LASSO LOPEZ NUBIA ESPERANZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.378.159 de Villavicencio, solicita con destino para estudio, el reconocimiento y pago de una **Cesantía Parcial**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación Departamental. Fuente de recursos: Sistema General de Participación.

Que la peticionaria sustenta su solicitud en los siguientes documentos:

- Formato de solicitud
- Fotocopias de la cédula de ciudadanía
- Certificación de tiempo de servicio
- Certificación de salarios
- Reportes de cesantías
- certificado de Matricula

Que según las certificaciones expedidas por esta Secretaría, se comprobó que el peticionario ha prestado sus servicios desde el 24/03/2004 al 30/12/2017.

Que las cesantías reportadas y que sirvieron de base para la presente liquidación son:

RESUMEN CESANTIAS

ANO	VALOR
2006	960.271
2007	1.047.067
2008	1.174.713
2009	1.361.209
2010	1.425.916
2011	1.473.039
2012	1.546.692
2013	1.682.325
2014	1.783.112
2015	1.925.955
2016	2.731.346
2017	3.115.404
TOTAL CESANTIAS	20.227.049

Que es de precisar que a la docente en mención le fueron canceladas cesantías parciales mediante Res. 846 del 17/09/2015 por valor de \$ 12.454.344, los cuales serán descontados del valor total de cesantías quedando un saldo líquido de \$ 7.772.705, el valor a cancelar a la docente en mención será la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.287.450)M/Cte**

Que las cesantías requeridas por la docente **LASSO LOPEZ NUBIA ESPERANZA**, son solicitadas para el estudio de su hijo **LAMUS LASSO DANIEL MAURICIO**, identificado con C.C.1.235.046.322 de Cartagena,

Que de acuerdo con recibo de Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, Nit. 800141648-9, se evidencia que su hijo **LAMUS LASSO DANIEL MAURICIO**, identificado con C.C.1.235.046.322 de Cartagena, se encuentra matriculado en el programa de ciencias navales que el valor de la matrícula es de \$ **4.287.450 pesos**, por lo cual se solicita el pago, para el trámite de sus cesantías.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 de la Ley 962 de 2005 y 4° del Decreto 2831 de 2005, la Fiduciaria La Previsora S.A., como entidad administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del magisterio, aprobó el proyecto de resolución mediante el cual se reconoce la presente prestación incluyendo la anterior liquidación.

Que surtido el trámite contenido en el decreto 2831 de 2005, el pago se realizará una vez correspondal turno de atención y exista disponibilidad presupuestal.

Que son normas aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, el acuerdo 34 de 1998, la Ley 962 de 2005, la Resolución No. 4305 de 2008 y el decreto 2831 de 2005.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer al Docente **LASSO LOPEZ NUBIA ESPERANZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.378.159 de



Villavicencio, la suma de **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$20.227.049) M/CTE.**, por concepto de liquidación parcial de Cesantías, correspondiente al tiempo de servicio prestado como docente de vinculación Departamental, Fuente de recursos: Sistema General de Participación.

ARTÍCULO SEGUNDO: De la suma reconocida en el artículo anterior se descontara el valor de \$ **12.454.344**, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, quedando un saldo líquido de \$ **7.772.705**, de los cuales el valor a pagar será la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4.287.450)M/Cte**, según recibo de Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla, Nit. 800141648-9., monto solicitado por la docente, **LASSO LOPEZ NUBIA ESPERANZA**, como anticipo de cesantías con destino a pago de Estudios de su hijo **LAMUS LASSO DANIEL MAURICIO**, identificado con C.C 1.235.046.322 de Cartagena valor que pague el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la entidad Fiduciaria al Docente **LASSO LOPEZ NUBIA ESPERANZA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.378.159 de Villavicencio.

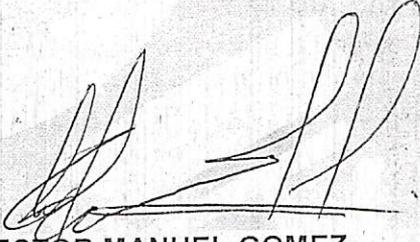
ARTÍCULO TERCERO: El pago se realizara cuando le corresponda el turno y exista disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario del presente reconocimiento, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago, debe demostrar a esta Secretaría, el pago de la obligación.

ARTÍCULO QUINTO: contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante esta Secretaría de Educación.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE


HECTOR MANUEL GOMEZ
Secretario de Educación

Proyecto: FREDDY SILVA
Reviso: DIANA CARDENAS
VoBo. HUGO TORRES



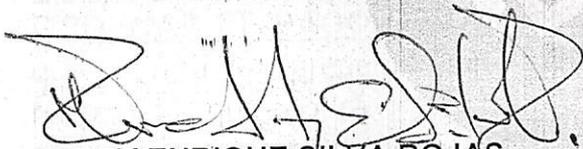
54

NOTIFICACION PERSONAL

En la fecha notifico en forma personal a NUBIA ESPERANZA LASSO LOPEZ identificado(a) con la Cedula de ciudadanía No. 40.378.159 de Villavicencio, la decisión proferida dentro de la Resolución No. 1420 del 2 de Octubre de 2018, mediante la cual se resolvió RECONOCER Y ORDENAR EL PAGO DE UNA CESANTIA PARCIAL, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, por escrito, personalmente o por medio de apoderado y con exposición de los motivos de la inconformidad, radicándola en esta Secretaría Ubicada en la Calle 5 No. 11 21.

En constancia se firma por los que en la diligencia intervinieron, el día 25 de Octubre de dos mil dieciocho (2018).

Nubia Esperanza Lasso Lopez.
C.C. No. 40378.159 Villavicencio


FREDY ENRIQUE SILVA ROJAS
PRESTACIONES ECONOMICAS

Secretaría: FACATATIVA

Nro. Radicado:2018-CES-626443

Docente: NUBIA ESPERANZA LASSO LOPEZ

Tipo ID:CC

Nro. Identificación:40378159

52

Restación Principal: CESANTIA PARCIAL

Tipo Prestación:CESANTIAS

Clasificación Global: TRAMITE NORMAL

Fuente Recursos: SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION

Tipo Vinculación: DEPARTAMENTAL

Estado Actual:

Vez: 1

Estados OnBase	
<u>Estado</u>	<u>Fecha</u>

Documentos Requeridos				
<u>Documento</u>	<u>Descripción</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Recibido (Si/No)</u>	<u>Recibido</u>